Municipalidad Distrital de Carabayllo

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 013–2020–GM/MDC

*Carabayllo, 07 de enero de 2020*

***VISTO:***

*El Informe Nº 011-2020-GAJ/MDC de fecha 07 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 013-2020-GDUR/MDC, de fecha 07 de enero de 2020, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; mediante el cual solicitan la* ***Reconformación del Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL PARQUE 2 DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA RESIDENCIAL ALAMEDA DEL NORTE - SECTOR 9 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" C.U. Nº 2441792****, y;*

***CONSIDERANDO:***

*Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley Nº 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*

*Que, la Ley N° 30225, establece las normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la Ley;*

*Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, del Reglamento de la mencionada Ley de Contrataciones del Estado, en su Artículo 208° establece: "208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo. 208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos".*

*Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal Nª 1046-2019-GM/MDC de fecha 20 de diciembre de 2019, se Designó el Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL PARQUE 2 DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA RESIDENCIAL ALAMEDA DEL NORTE - SECTOR 9 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" C.U. N° 2441792; el cual está conformado por 03 Funcionarios los cuales el tercer integrante ya no labora en la Corporación Municipal.*

*Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe Nº 013-2020-GDUR/MDC, de fecha 07 de enero de 2020, solicita la emisión del acto resolutivo de Reconformación del Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL PARQUE 2 DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA RESIDENCIAL ALAMEDA DEL NORTE - SECTOR 9 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" C.U. N° 2441792; proponiendo a sus tres integrantes.*

*Que, recibidos los actuados administrativos por esta Gerencia, fueron remitidos a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal para mejor resolver, la misma que es emitida a través de Informe Nº 011-2020-GAJ/MDC de fecha 07 de enero de 2020, según el cual opina que es procedente la* ***Reconformación del Comité de Recepción de Obra****;*

Municipalidad Distrital de Carabayllo

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 013–2020–GM/MDC

*De acuerdo a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF; en la Resolución de Alcaldía N° 043-MDC de fecha 08 de enero de 2019, mediante la cual se delegan las facultades administrativas de Alcaldía a favor de la Gerencia Municipal;*

***SE RESUELVE:***

***ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el Comité de Recepción de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO Y DEPORTIVO EN EL PARQUE 2 DE LA ASOCIACIÓN DE PROPIETARIOS DE LA RESIDENCIAL ALAMEDA DEL NORTE - SECTOR 9 DEL DISTRITO DE CARABAYLLO - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" C.U. N° 2441792**,, *el mismo que estará integrado por las siguientes personas:*

- *Presidente : Ing. Elena Vásquez Cusco*
- *Miembro : Ing. Julio Fernando Calizaya Luna*
- *Miembro : Ing. José Luis Medina Cabanillas*

***ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a los miembros del Comité conformado mediante la presente Resolución, a efectos de que a partir de dicho acto cumplan con las funciones y plazos señalados en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.*

***REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE***

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
"Distrito Histórico y Ecológico"
Abog. Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo
Gerente Municipal